



VISTO:

El Proveído N°D2074-2024-GR.CAJ/GSRJ de Gerencia de fecha 09.10.2024, Oficio N° D1926-2024-GR.CAJ/GSR/SGO de fecha 04.10.2024, Informe N° D914-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL de fecha 04.10.2024, Carta N°0046-2024-CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS de fecha 03.10.2024, Carta N° 033-2024-DGPO/CEP/RC de fecha 17.09.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, con fecha 22.NOV.2023 el Comité de selección adjudico la Buena Pro del Proceso de selección de la adjudicación de la adjudicación simplificada de la Obra, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS DISTRITO DE LAS PIRIAS - PROVINCIA DE JAEN – CAJAMARCA”, obra que fue adjudicada al CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS.

Que, según fecha 26 de diciembre del 2023, se firma el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 10-2023-GR-CAJ-GSRJ, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS DISTRITO DE LAS PIRIAS - PROVINCIA DE JAEN – CAJAMARCA”.

Que, con fecha 15 de enero del 2024, se firma el acta de entrega de terreno, entre la entidad, supervisión y empresa ejecutora.

Que, con fecha 15 de enero del 2024, se firma el acta de inicio de obra, entre la entidad, supervisión y empresa ejecutora.

Que, con fecha 31 de mayo del 2024, mediante ASIENTO N° 102 Cuaderno de Obra (Residente de Obra), con Asunto: “Se le comunica a la supervisión el día de hoy se ha culminado con las actividades de todas las partidas del presupuesto contractual al 100.00 %, por lo que en concordancia con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicito que se le comuniqué a la Entidad e inicie los trámites de Recepción de Obra.

Que, con fecha 31 de mayo del 2024, mediante ASIENTO N° 104 Cuaderno de Obra (Supervisor de Obra), con Asunto: “Corroborar el Fiel Cumplimiento de lo establecido en los Planos, Especificaciones Técnicas y Calidad encontrándola conforme, por ende, se procederá a emitir el Certificado de Conformidad Técnica y el Acto de Recepción de Obra en concordancia con el artículo N° 208 del RLCE.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante INFORME N° D507-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, con Asunto: OBSERVACIONES A CONFORMIDAD TÉCNICA CONFORME EL ARTICULO N° 208 DEL RLCE, el Ing. Antonio Horna Cabrera, responsable de la División de Supervisiones y Liquidaciones, hace llegar a la Sub Gerencia de Operaciones.

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante OFICIO N° D1115-2024-GR.CAJ/GSRJ/SOG, con Asunto: NOTIFICAR OBSERVACIONES DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA – LAS PIRIAS, el Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, jefe de La Sub Gerencia de Operaciones, hace llegar a la Gerencia Sub Regional.

Que, con fecha 06 de junio del 2024, mediante CARTA N° D494-2024-GR.CAJ/GSRJ, con Asunto: OBSERVACIONES A CONFORMIDAD TÉCNICA CONFORME EL ARTICULO N° 208 DEL RLCE, el Lic. Cristian Efran García Orihuela, Gerente Regional de la Gerencia Sub Regional, hace llegar al Sr. Wilmer Clemente Mendoza Hernández, Representante Común del Consorcio Supervisor Pirias.

Que, mediante Resolución de Gerencia subregional N° D222-2024-GR.CAJ-GSRJ se designa el comité de recepción de obra conformado por los siguientes integrantes: Titulares.

Ing. Juan Alberto Contreras Moreto – presidente
Ing. Omar Ricardo Quispe Vásquez – Primer miembro
Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera – Segundo Miembro

Que, con fecha lunes 01 de julio del 2024 se lleva a cabo el acto de recepción de obra en la cual se lleva a cabo la verificación del cumplimiento de las metas, así como su funcionalidad, resultando como conclusión la generación de observaciones planteados por el comité de recepción

Que, con fecha miércoles 12 de julio del 2024, mediante CARTA MULTIPLE N° 001-2024-DGPO/CEP/RO, se notifica al CONSORCIO SUPERVISOR PIRIAS, el levantamiento de observaciones y solicito recepción de obra.

Que, con fecha 24/07/2024 la supervisión solicita la recepción de obra, indicando que las observaciones han sido subsanadas.

Que, con fecha 31 de julio del 2024, el COMITE DE RECEPCIÓN, CONTRATISTA Y SUPERVISION, suscriben el Acta de recepción de obra.

Que, mediante CARTA N°033-2024-DGPO/CEP/RC (MAD 008807), la contratista CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS, alcanza expediente de liquidación final de obra a la Gerencia Sub Regional Jaén, para su trámite correspondiente.

Que, asimismo con CARTA N°D29-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, la División de Supervisión y Liquidaciones, ALCANZO EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PARA SU EVALUACION DE ACUERDO A CONTRATO DE CONSULTORIA, de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN – CAJAMARCA”, así mismo solicito se realice la evaluación correspondiente de acuerdo a marco normativo del Reglamento de la Ley de contrataciones, a la supervisión.

Mediante CARTA N° 46-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS (MAD3: 000778-2024-009438), el CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS, de fecha 03/10/2024 alcanza a la Gerencia Sub Regional Jaén, la CARTA N°060-2024/SUPERVISOR DE OBRA – ING. J.L.S.C, indicando CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN - CAJAMARCA" por el supervisor de obra.

DATOS DE LA OBRA

01.- FICHA RESUMEN.	OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN - CAJAMARCA".
02.-	UBICACIÓN	:	
Localidad	:	LAS PIRIAS	
Distrito	:	LAS PIRIAS	
Provincia	:	JAEN	
Departamento	:	CAJAMARCA	
03.-	FINANCIAMIENTO	:	FONCOR
04.-	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	DE :	SUMA ALZADA
05.-	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	DE :	Administración Presupuestaria Indirecta - Contrata.
06.- PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2023-GR.CAJ-GSRJ	
07.- ENTIDAD	:	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN.	
08.- CONTRATISTA	:	CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS (integrado por las Empresas: CORPORACION NEBUSI SAC, con RUC N° 20570860098, y la Empresa: CUBA LUNA INGENIERO, con RUC N°: 20610403205).	
9.- REPRESENTANTE LEGAL	:	Sr. Digson Grey Pérez Olivos	
DOMICILIO LEGAL	:	Prol. Roberto Segura N° 1350 Urb Los Girasoles - Jaen - Cajamarca	
10.- RESIDENTE DE OBRA	:	ING. Edin Navarro Cieza - REG. CIP N° 178869.	
11.- N° DE CONTRATO DE OBRA	:	10-2023-GR-CAJ-GSRJ	
12.- VALOR REFERENCIAL	:	S/. 2'645,030.51 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta con 51/100 soles).	
13.- PRESUPUESTO CONTRATADO	:	S/. 2'645,030.51 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Treinta con 51/100 soles).	
14.- FACTOR DE RELACIÓN	:	1.00	
15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento el Diez por Ciento (10%).	
MONTO DE LA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO	:	S/ 264,503.05	
16.- SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO (10%)	:	S/ 264,503.05.	
17.- SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES (20%)	:	SI SOLICITADO.	
18.- PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES (20%)	:	S/529,006.10.	
19.- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	15 de enero del 2024.	
20.- INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	15 de enero del 2024.	
21.- PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	120 días calendario.	
22.- FIN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	13 de mayo del 2024.	
23.- SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	:	02 de mayo del 2024	
24.- LEVANTAMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	:	21 de mayo del 2024	
25.- CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	31 de mayo del 2024.	



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

26.-	CONTROL GENERAL DE AVANCE DE OBRA	:	LA SITUACIÓN DE LA OBRA ES "CULMINADA".
	AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	:	100.00 %.
	AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	:	100.00 %.
27.-	CONSULTOR DE OBRA - SUPERVISIÓN	:	CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS
	REPRESENTANTE LEGAL	:	Sr. Wilmer Clemente Mendoza Hernández.
	DOMICILIO LEGAL	:	Psje. Huamantanga N° 118 - Jaén - Jaén - Cajamarca.
28.-	JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. RICARDO ESPINOZA APOLAYA - REG. CIP N° 206048
	ING. JORGE LUIS SOTO CARRASCO - REG. CIP N° 208400	:	
29.-	MONTO SUPERVISIÓN	:	S/ 113,631.41 (Ciento Trece Mil Seiscientos Treinta y Uno con 41/100 soles)
30.-	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SISTEMA MIXTO (TARIFAS, para la ejecución y A SUMA ALZADA, liquidación)
31.-	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	:	15 de enero del 2024
32.-	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	:	120 días calendario

Que, el Artículo 209° del RLCE establece sobre la Liquidación de contrato de obra donde indica lo siguiente:

Numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Numeral 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



Numeral 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Numeral 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, asimismo por otra parte el Artículo 195. Prescribe sobre los Reajustes tal como se indican:

Numeral 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Numeral 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste “K” contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Que, el presupuesto contratado, valorizado y ejecutado al 100% es de S/2,645,030.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta con 51/100 soles), de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS -JAEN-CAJAMARCA, tal como se aprecia en el cuadro resumen que se indica:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS -JAEN-CAJAMARCA"		
Ubicación	: LAS PIRIAS, JAEN, CAJAMARCA		
Presupuesto Base S/IGV, fecha	: S/ 2,645,030.51	Ago-23	
Presupuesto contratado C/IGV	: S/ 2,645,030.51	Ago-23	
Sistema de Contratación	: SUMA ALZADA		
Proceso	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 016-2023-GR.CAJ-GSRJ		
Entidad	: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – GERENCIA SUBREGIONAL JAEN		
Contratista	: CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS		
Contrato de Obra	: N° 10-2023-GR-CAJ-GSRJ		
Entrega de terreno	: 15 de Enero de 2024		
Fecha de inicio de plazo de ejecución	: 15 de Enero de 2024		
Plazo de ejecución	: 120 D.C		
Fecha término vigente de obra	: 31 de Mayo de 2024		
Fecha término real de obra	: 31 de Mayo de 2024		
Fecha de recepción de obra	: 31 de Julio de 2024		
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
A MONTO DE VALORIZACIÓN	2,645,030.51	2,595,430.18	49,600.33
CONTRATO PRINCIPAL	2,645,030.51	2,595,430.18	49,600.33
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	46,901.61	47,833.39	-931.78
CONTRATO PRINCIPAL	46,901.61	47,833.39	-931.78
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	-5,995.52	-1,766.94	-4,228.58
POR ADELANTO EN EFECTIVO	-3,590.75	-1,766.94	-1,823.81
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-2,404.77	0.00	-2,404.77
D ADELANTOS OTORGADOS	670,858.04	670,858.04	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	264,503.06	264,503.06	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	406,354.98	406,354.98	0.00
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	670,858.04	670,858.04	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO	264,503.06	264,503.06	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES	406,354.98	406,354.98	0.00
F OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	2,697,927.64	2,645,030.51	52,897.13
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0.00%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	2,697,927.64	2,645,030.51	52,897.13
J PENALIDADES		0.00	0.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 52,897.13
DEVOLUCIÓN GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO - CONTRATO PRINCIPAL			S/ 264,503.06

Que, la presente liquidación de la obra en mención se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se han efectuado a partir de información real; los pagos efectuados se demuestran con las facturas emitidas por el contratista y los comprobantes de pago del sistema SIAF emitidos por la unidad ejecutora Gerencia Sub Regional Jaén.

Que, el monto total facturado y cancelado al CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR PIRIAS, asciende a la suma de S/2,645,030.51 (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil treinta con 51/100 soles) por conceptos de adelantos otorgados, valorizaciones y reintegros, pagos a cuenta por la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN - CAJAMARCA”.

Que, de los montos recalculados por el contratista y verificados por la supervisión, se ha determinado un SALDO A FAVOR al Contratista por el monto de S/. 52,897.13 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete con 13/100 soles), el cual es conforme.

Que en tal razón el Costo Final de Obra es por un monto de S/. 2,697,927.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES).



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
 GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la División de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Jaén, visto la CARTA N° 46-2024/CONSORCIO SUPERVISOR LAS PIRIAS (MAD3: 000778-2024-009438), CARTA N°060-2024/SUPERVISOR DE OBRA – ING. J.L.S.C, indicando CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN – CAJAMARCA”, se OTORGA LA CONFORMIDAD y concluye elaborando los siguientes cuadros de liquidación que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS -JAEN-CAJAMARCA				
1	ESTRUCTURAS				1,102,861.10
2	ARQUITECTURA				444,910.53
3	INSTALACIONES SANITARIAS				44,932.29
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				135,166.86
5	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				31,112.68
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				114,137.94
7	CAPACITACION DOCENTE Y GESTION EDUCATIVA				14,212.00
	COSTO DIRECTO				1,887,333.40
	GASTOS GENERALES (11.85 % CD)				223,711.10
	UTILIDAD (6.91 % CD)				130,506.78
	TOTAL CONTRATO				2,241,551.28
	IGV (18 %)				403,479.23
	TOTAL CONTRATO				2,645,030.51

MONTO CONTRACTUAL	MONTO POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTO PAGADO A EJECUTOR	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN
Contrato Principal: S/. 2,645,030.51	carta fianza N° 0011-279-9800098241-77 por S/ 264,503.06	S/.2,645,030.51	S/. 0.00	S/. 52,897.13	S/. 2,697,927.64
S/. 2,645,030.51	S/ 264,503.06	S/.2,645,030.51	S/. 0.00	S/. 52,897.13	S/. 2,697,927.64

Que, con Informe N° D914-2024-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. Antonio Horna Cabrera responsable de División de Supervisión y Liquidaciones, APRUEBA la presente liquidación de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN – CAJAMARCA, por la suma total de S/. 2,697,927.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES), tal como se ha precisado en el cuadro que antecede.

Que, con Oficio N° D1926-2024-GR.CAJ/GSRJ/SO de fecha 04.10.2024 el Sub Gerente de Operaciones-Ing. Juan Albero Contreras Moreto alcanza la documentación mediante el cual el responsable de División de Supervisión y Liquidación da la conformidad a la liquidación de la obra en mención, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 209.2, artículo 209 del RLCE establece que, dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea probando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Que, como se ha mencionado anteriormente el numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, no existiendo para este caso lo estipulado en la norma legal descrita.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, tampoco aplica en el presente caso.

Que, el artículo 168° del RLCE establece sobre la Recepción y conformidad de la culminación de la ejecución contractual tal como se indica:

Numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Numeral 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez presentada la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En conclusión, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 170.7 del artículo 170° del mismo cuerpo normativo, establece que, una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia. Como es de verse, en el presente caso, ha culminado el procedimiento y al no existir observaciones y al haber quedado aprobada por ambas partes, en consecuencia, ha quedado consentida.

Que, los incisos a) y b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas y organización, que ejerce funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, actualización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Que, que revisado el Manual de Organización y Funciones, así como el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Gerente Sub Regional asumir las prerrogativas de Titular de la Entidad, en consecuencia se encuentra en la capacidad para emitir la Resolución Administrativa que Aprueba la presente Liquidación del Contrato ejecución de



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN – CAJAMARCA, por la suma total de S/. 2,697,927.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES).

Que, el artículo 171° del RLCE señala sobre el pago que la entidad debe efectuar ello señala lo siguiente:

Numeral 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Numeral 171.2. En. Caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que, con El Proveído N°2074-2024-GR.CAJ/GSRJ de Gerencia de fecha 09.10.2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Administración y Sub Gerente de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°10-2023-GR.CAJ-GSRJ de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N 024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS - JAEN – CAJAMARCA, por la suma total de S/. 2,697,927.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo a los siguientes cuadros que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL N°024 EN LA LOCALIDAD DE LAS PIRIAS, DISTRITO DE LAS PIRIAS -JAEN-CAJAMARCA				
1	ESTRUCTURAS				1,102,861.10
2	ARQUITECTURA				444,910.53
3	INSTALACIONES SANITARIAS				44,932.29
4	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS				135,166.86
5	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				31,112.68
6	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO				114,137.94
7	CAPACITACION DOCENTE Y GESTION EDUCATIVA				14,212.00
COSTO DIRECTO					1,887,333.40
GASTOS GENERALES (11.85 % CD)					223,711.10
UTILIDAD (6.91 % CD)					130,506.78
TOTAL CONTRATO					2,241,551.28
IGV (18 %)					403,479.23
TOTAL CONTRATO					2,645,030.51



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MONTO CONTRACTUAL	MONTO POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTO PAGADO A EJECUTOR	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL EJECUTOR	COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN
Contrato Principal: S/. 2,645,030.51	carta fianza N° 0011-279-9800098241-77 por S/ 264,503.06	S/.2,645,030.51	S/. 0.00	S/. 52,897.13	S/. 2,697,927.64
S/. 2,645,030.51	S/ 264,503.06	S/.2,645,030.51	S/. 0.00	S/. 52,897.13	S/. 2,697,927.64

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, a favor del Contratista la suma de S/ 52,897.13 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES) por concepto de reintegro.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración de la entidad devolver el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido por la suma de S/ 264,503.06 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Tres con 06/100) a favor del Contratista Consorcio Ejecutor Pirias, representante Común el señor DIGSON GREY PEREZ OLIVOS más el monto de S/ 52,897.13 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 13/100 SOLES) por concepto de reintegro.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito e intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que anteceden, son responsables del contenido de los Informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidades de Contabilidad, y Tesorería, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, al Contratista y supervisión respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL